

# ACUERDO LABORAL OFICINAS 'MODELO A'

En Barcelona a 31 de Enero de 2014

## REUNIDOS

De una parte el Sr. Francesc Xavier Rojas y el Sr. Josep Ibáñez en representación institucional de CaixaBank, S.A.,

Y, de otra

En representación de CCOO  
Sr. Francesc d'Assís Carbonell  
Sra. Mònica Ginesta  
Sra. Ester Lora  
Sr. Miguel Ángel Montañés

En representación de SECPB  
Sr. Jordi Freixes  
Sra. Núria Cortadella  
Sra. Fina Bagó  
Sra. Rocío López de la Fuente

## MANIFIESTAN

Que las partes han mantenido conversaciones con la finalidad de regular un horario especial en un número determinado de oficinas, con la finalidad de adaptar el horario de dichos centros a las necesidades organizativas y a sus excepcionales características.

Que fruto de estas conversaciones

## ACUERDAN

Establecer una jornada singular para un máximo de 15 Oficinas con las características y condiciones que a continuación se especifican.

Solo podrá haber una Oficina 'Modelo A' con horario especial en cada población.

### 1. Entrada en vigor y vigencia

El presente acuerdo tendrá efectos a partir de la fecha de firma y una vigencia hasta 31 de diciembre de 2015 para las oficinas que inicien el horario especial en 2014 y una vigencia hasta

31 de diciembre de 2016 para las que se adscriban al citado horario a partir del 1 de enero de 2015.

La vigencia se prorrogará por períodos anuales sucesivos, salvo por la denuncia de una de las partes firmantes. En caso que la parte denunciante sea la RLT deberá acreditar una mayoría de más del 50% de los sindicatos firmantes. La denuncia deberá ser presentada con 30 días de antelación a su vencimiento.

## 2. Horario de atención al público

- De 8:15h a 19:45h: Lunes a viernes de enero a julio y de septiembre a diciembre, ambos inclusive, a excepción de los días establecidos en los siguientes puntos:
- De 8:15h a 14:45h las vísperas de los siguientes festivos:
  - 1 de enero
  - 6 de enero
  - 25 de diciembre
  - Jueves Santo o Viernes Santo (en función de la festividad de la Comunidad Autónoma)
- De 8:15h a 14:45h: Lunes a viernes del mes de agosto

## 3. Horario laboral

Para cubrir el horario de apertura se establece el siguiente horario laboral especial de lunes a viernes:

- De 12:00h a 20:00h, con 1 hora de pausa para el almuerzo: De enero a diciembre, ambos inclusive, a excepción de los días establecidos en los siguientes puntos:
- De 8:00h a 15:00h las vísperas de los siguientes festivos:
  - 1 de enero
  - 6 de enero
  - 25 de diciembre
  - Jueves Santo o Viernes Santo (en función de la festividad de la Comunidad Autónoma)
- De 8:00h a 15:00h: Mes de agosto.

Al margen de la anterior jornada, podrá realizarse también el horario general establecido en CaixaBank, en las condiciones reguladas en la normativa laboral, en el Convenio Colectivo de aplicación en CaixaBank y en el presente acuerdo, así como aquellos horarios que deriven de los pactos internos.

Con el fin de garantizar un adecuado servicio, el personal que realice el horario general podrá permutar la jornada de tarde de jueves por otra tarde de la semana excepto la de los viernes (de octubre a mayo). Dicha permuta se realizará en el momento del inicio del horario especial, a petición de la Dirección de la Entidad y por adscripción voluntaria de cada persona. Cualquier cambio de tarde posterior deberá contar con la aceptación de la persona afectada.

## 4. Adscripción

La adscripción a estas *Oficinas Modelo A* será voluntaria para la totalidad de la plantilla de las mismas, independientemente del horario al que esté adscrita cada persona. Todas las vacantes se cubrirán mediante convocatoria interna pública a través de los medios habituales.

En caso de no cubrirse las vacantes de horario especial con personal interno de CaixaBank, se procederá a la contratación externa de personal.

A partir de los dos años de adscripción a una *Oficina Modelo A*, cualquier persona de la plantilla de la misma, independientemente del horario al que esté adscrita, y a excepción de las contratadas como consecuencia de la no cobertura de las vacantes, podrá solicitar en cualquier momento el traslado a otro centro de trabajo con horario general, siguiendo los procedimientos establecidos a tal efecto. El citado centro no podrá estar situado a más de 50 kilómetros del centro de adscripción previo a la incorporación a la oficina con horario especial. La Entidad atenderá este traslado en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la presentación de la solicitud. Si no fuera posible el traslado a la población que la persona haya solicitado, la Entidad podrá destinarla a cualquier otro centro de trabajo con horario general dentro del radio de 25 kilómetros alrededor de la población solicitada.

En este caso, y a efectos de la determinación del centro de trabajo a partir del que se computará la distancia de 25 kilómetros establecida en el artículo 95 del convenio colectivo del sector para futuros cambios de centro, se tendrá en cuenta la población solicitada y no la población de destino.

## 5. Compensación económica

### a) **Plus de horario especial**

El personal adscrito al horario especial percibirá un *Plus de horario especial* por un importe anual de 3.300 € brutos.

Este importe se prorrateará en doce mensualidades, y será revisado anualmente de acuerdo con el mismo porcentaje de incremento salarial que se fije en el Convenio Colectivo para el salario base. Este importe no será pensionable, se computará para el cálculo de las pagas especiales y para la capacidad crediticia.

El cobro del Plus no supondrá la absorción de los complementos, regulados o no, que figuren en la nómina mensual que hasta el momento se estén percibiendo, siempre y cuando sean de distinta naturaleza a los establecidos en el presente acuerdo. El Plus no podrá ser absorbido y compensado por ningún otro concepto, y no estará sujeto a la adecuación progresiva.

El personal adscrito al horario especial que por decisión de la Entidad o por desaparición del horario especial, deje de estarlo, dejará de percibir el *Plus de horario especial*, pasando el importe de éste a un Plus Personal no revisable, que se reducirá progresivamente a razón de un 25% anual. Excepcionalmente, y en el caso de que este 25% represente en cada momento más del 2% de la retribución fija del empleado (total salario base, pagas extraordinarias, CP2012, trienios), el importe de la reducción no será superior a la que represente dicho 2%.

Si el cambio de adscripción obedece a una decisión del empleado, se dejará de percibir el Plus de horario especial a partir del día siguiente a la fecha de su pase al horario general.

### b) **Compensación por comidas**

El personal adscrito al horario especial, percibirá una compensación por comidas de 10,28 € por día trabajado, abonado a través de Vales restaurant.

Este importe será revisado anualmente de acuerdo con el mismo porcentaje de incremento salarial que se fije en el Convenio Colectivo para las medias dietas.

### c) Plus de flexibilidad Modelo A

El personal que forme parte de la plantilla de las Oficinas Modelo A y que estén adscritos al colectivo de flexibilidad horaria con plus, percibirá un plus adicional, llamado *Plus de flexibilidad Modelo A* por un importe igual al Plus de flexibilidad establecido y con sus mismas características. El cobro del *Plus de flexibilidad Modelo A* no supondrá la absorción de los complementos, regulados o no, que figuren en la nómina mensual que hasta el momento se estén percibiendo. El Plus no podrá ser absorbido y compensado por ningún otro concepto, y no estará sujeto a la adecuación progresiva.

El personal adscrito al colectivo de flexibilidad horaria en las oficinas Modelo A dejará de percibir el *Plus de flexibilidad Modelo A* a partir del día siguiente a la fecha que deje el centro por cualquier motivo.

### 6. Días libre disposición

El personal adscrito al horario especial tendrá derecho a 4 días anuales adicionales de libre disposición, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del acuerdo de 7 de abril de 2008.

En el caso que en futuros Convenios Colectivos o en Acuerdos Laborales de CaixaBank se pacten nuevas libranzas de tardes de jueves y al efecto que el personal adscrito a este horario especial pueda hacer efectivo el mencionado disfrute, se establece que dispondrá de 1 día anual adicional de libre disposición por cada 2 tardes de jueves que se libre. Si las tardes de jueves libradas son un número impar se guardará el medio día de libre disposición que correspondería hasta que se pueda completar en la siguiente nueva libranza de tardes de jueves que se pacte.

### 7. Cargos y plantilla de la oficina

Se establece que la Entidad designará tres cargos para la gestión de este tipo de oficina: Dirección, Subdirección y Dirección Comercial.

Las personas que ocupen los cargos de Dirección y Subdirección tendrán la retribución correspondiente (Nivel, plus funcional, gastos de gestión y representación) a los cargos de una oficina clasificada como A1.

Las personas que ocupen el cargo de Dirección Comercial tendrán la retribución correspondiente al Nivel de una Subdirección y los Gastos de gestión y representación de una Dirección de una oficina clasificada como A1.

Los GCII de las oficinas Modelo A deberán ostentar como mínimo Nivel X.

Los GC I y GCII podrán ser adscritos al horario general o al horario especial.

### 8. Información sindical

Con un mínimo de 15 días de antelación a la convocatoria pública de vacantes para la cobertura de plazas de horario especial como consecuencia de la apertura o adaptación del horario de un centro a las condiciones establecidas en el presente acuerdo, se facilitará a los sindicatos firmantes la siguiente información: Fecha prevista apertura o adaptación, dirección del centro, número de personas adscritas al centro y al horario especial.

Así mismo, trimestralmente se comunicará la relación de las oficinas y del personal afecto al horario especial. También se informará con la misma periodicidad del personal adscrito al horario general con detalle de la tarde de la semana en que prestarán sus servicios durante el horario de invierno.

Para todo aquello no establecido en el presente acuerdo de horario especial, será de aplicación lo dispuesto en la normativa laboral y en el Convenio Colectivo en materia de horario.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES:**

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:**

Se establece una Comisión Paritaria de Seguimiento de este acuerdo, constituida por una representación de la Dirección de la Entidad por un lado, y por el otro por una representación de cada una de las organizaciones sindicales firmantes o adheridas al mismo, computando a todos los efectos cada representación sindical el porcentaje relativo respecto al resto de organizaciones sindicales firmantes, tomando como referencia la representatividad que tenga cada organización sindical en cada momento en CaixaBank.

El número de representantes de la Comisión por la parte social se establecerá en base a los tres criterios siguientes:

1. Todas las organizaciones sindicales firmantes o adheridas al acuerdo estarán representadas por una persona designada al efecto.
2. Las organizaciones sindicales que tengan consideración de sindicato más representativo en el ámbito estatal o en el ámbito de la empresa (más del 10% de representatividad global), estarán representadas por una persona más.
3. Las organizaciones sindicales con una representatividad en la empresa superior al 20% asistirán con una persona más por cada 10% o fracción a contar desde ese 20%.

Esta Comisión se reunirá a petición de la Dirección de CaixaBank o del 50% (expresado en términos de representatividad) de la representación sindical integrante de la Comisión y, como mínimo, una vez cada semestre.

La Comisión autorregulará su funcionamiento y dispondrá de la información necesaria para llevar a cabo su cometido.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA:**

La totalidad de la plantilla de las *Oficinas 'Modelo A'* tendrá derecho al disfrute de 2 días de libre disposición durante el año de entrada en funcionamiento en la oficina del horario establecido en el presente acuerdo, como compensación a la dedicación requerida para la puesta en marcha del nuevo proyecto (cursos, reuniones, etcétera).

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA:**

De acuerdo con las necesidades y costumbres de la población en la que esté ubicada la oficina *'Modelo A'*, en comisión de seguimiento se podrá acordar la modificación del periodo de realización del horario de atención al público de 8:15 a 14:45h previsto para el mes de agosto en el apartado 2 del presente acuerdo, por otro periodo de 20 días hábiles consecutivos que deberá estar comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:

El personal adscrito a una oficina que pase a ser considerada como 'Oficina Modelo A' con horario especial tendrá la posibilidad de mantenerse en la misma, presentándose a la convocatoria interna correspondiente. En caso de no ser seleccionado o no presentarse a la convocatoria, será destinado a otro centro de trabajo situado a un máximo de 25 km de su centro de referencia de movilidad.

Si un GC no es seleccionado o no se presenta a la convocatoria será reubicado en un centro situado a menos de 25 km, sin que le suponga la salida de la carrera correspondiente.

En caso que se trate de la Dirección o Subdirección de la oficina, el hecho de no ser seleccionado o no presentarse a la convocatoria equivaldrá a un desnombramiento, siendo destinado a otro centro de trabajo situado a un máximo de 25 km.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA:

La entrada en vigor del presente acuerdo para la Oficina 3060-A DIAGONAL de Barcelona, será al día siguiente del vencimiento del actual acuerdo de horario especial, es decir, el 1 de Septiembre de 2014.

La adscripción a este nuevo *Modelo de Oficina A* será voluntaria para la totalidad de la plantilla, independientemente del horario al que esté adscrita cada persona.

En caso de no ser seleccionado o no presentarse a la convocatoria, retornará a su oficina de origen o, si lo solicita, le será asignado un centro en la ciudad de Barcelona.

En caso que esté percibiendo el Plus de Horario Especial se le aplicará la pérdida gradual de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.a.) del presente acuerdo laboral.

El personal adscrito a la oficina 3060 tendrá derecho al disfrute durante el año 2014 de los 2 días de libre disposición establecidos en la Disposición Adicional Segunda.

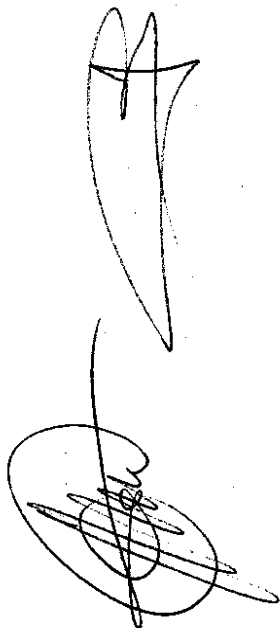
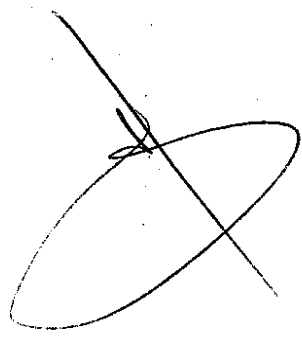
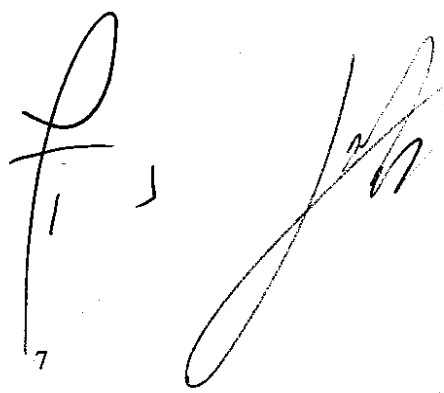
### DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA:

Entre las oficinas que adaptarán su horario de acuerdo con el presente pacto se encuentran las siguientes oficinas con horario especial provenientes de Banca Cívica: 3693-Pamplona, 3694-Estella-Lizarrá 1 y 3695-Tudela 1, que se adaptarán a las condiciones establecidas en el presente acuerdo con fecha 1 de Marzo de 2014.

En todo caso, el personal con contrato a tiempo parcial (44% jornada) relacionado en el Anexo 1 pasará a tiempo completo con efectos de la fecha a la adscripción a la nueva posición que como máximo no superará el 1 de marzo de 2014, siempre y cuando se inscriban en el correspondiente proceso para la cobertura de una posición de horario especial de las oficinas 3693-Pamplona, 3694-Estella-Lizarrá 1 o 3695-Tudela.

El personal con contrato a tiempo parcial (81%) relacionado en el Anexo 2 pasará a tiempo completo con efectos de la fecha a la adscripción a una nueva posición que como máximo no superará el 1 de marzo de 2014.

En ambos casos la retribución salarial se ajustará a la aplicación del 100% de la jornada. Los incrementos salariales producidos por la aplicación de la normativa laboral de CaixaBank, estarán sujetos a la adecuación progresiva establecida en el acuerdo laboral de integración de Banca Cívica de fecha 22 de Mayo de 2012. A estos efectos se tomará como referencia el salario bruto fijo anual de origen elevado al 100%.

A vertical handwritten signature consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke.A vertical handwritten signature with a large circular loop at the bottom and several smaller loops above it.A handwritten signature featuring a large, prominent oval loop.A handwritten signature with a vertical line on the left, a small loop, and a long, sweeping stroke on the right.

**Anexo 1 - Personal con contrato a tiempo parcial - 44% jornada**

---

57910	RODRIGUEZ DAVILA, ESTHER	3693-PAMPLONA
57916	IRIARTE SAN MARTIN, MAITE	3693-PAMPLONA
58026	CIRIZA URREA, MARIA LUISA	3693-PAMPLONA
58084	ULECIA PAGOTO, OLGA	3693-PAMPLONA
58025	ASTARRIAGA CRESPO, MARIA CARMEN	3694-ESTELLA-LIZARRA 1
57923	ARRONDO CEPILLO, ESTHER	3695-TUDELA 1
58030	RIDRUEJO GARCIA, INES	3695-TUDELA 1
58029	SANCHEZ ERRO, MARIA PILAR	5271-ITURRAMA
57919	ORTEGA ESLAVA, YON	5293-BARAÑAIN AYUNTAMIENTO
57920	BARIAIN ARDANAZ, EDURNE	5293-BARAÑAIN AYUNTAMIENTO
58027	SAN MARTIN AYERRA, MARIA JESUS	5293-BARAÑAIN AYUNTAMIENTO

**Anexo 2 - Personal con contrato a tiempo parcial - 81% jornada**

---

57730	OLCOZ OLAGUE, MARIA	3693-PAMPLONA
58414	CALEYA CAÑA, MARIA TERESA	3694-ESTELLA-LIZARRA 1
57335	MUTILVA LORENTE, YOLANDA	5271-ITURRAMA
58507	URTASUN BASARTE, JAVIER	5293-BARAÑAIN AYUNTAMIENTO